

La nueva ordenación de la educación especial

Un real decreto necesario pero con retraso

Agustín Alcocer

Han pasado 10 años desde que se publicó el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, mediante el cual se articuló la integración escolar dentro de programas experimentales, algo novedoso en nuestro país. Este decreto definió la educación especial dentro del sistema educativo y partiendo de la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) se definieron tres principios fundamentales: la “normalización de los servicios”, la “sectorialización de la atención educativa”, que señala la necesidad de que la atención educativa se realice en el seno de la propia comunidad, y la “individualización de la enseñanza”.

No cabe duda de que a partir de aquí se han producido cambios importantes en la educación especial. Las primeras experiencias que se desarrollaron en los centros de Primaria, a pesar de las dificultades con las que se encontraron, pusieron de manifiesto que la integración escolar de niños y niñas con “deficiencias” era posible. El primer informe sobre la evaluación de la integración escolar (1988), señala que, según el profesorado, los niños y niñas que iniciaron el Programa de Integración mejoraron tanto en el desarrollo social como en el educativo.

Pero hay una falta de perspectiva en el Programa de Integración, no prevé las salidas de los alumnos y alumnas al terminar la EGB, dificultándose una verdadera oferta educativa que pueda servir para una posterior integración laboral.

El nuevo Real Decreto

Esta falta de perspectiva del Programa de Integración y los cambios producidos como consecuencia de la Reforma Educativa hacían necesario desde hace tiempo una nueva regulación de la educación especial, o al menos complementar la legislación actual. Aunque con retraso, en breve se publicará un nuevo Real Decreto denominado de “*Ordenación de la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales*”, que pretende dar respuesta a estos problemas; a él me quiero referir.

Entre los aspectos fundamentales de esta nueva ordenación de la educación especial cabe señalar:

En primer lugar, el uso del término de “*necesidades educativas especiales*” en lugar del de deficiencia o minusvalía. Esto significa un cambio conceptual fundamental, porque no sitúa el problema en el niño, sino en el conjunto de ayudas pedagógicas que hay que poner en marcha para dar respuesta a las necesidades que, de alguna manera, muchos niños y niñas presentan a lo largo de su escolaridad. Diferenciándose entre las necesidades que se manifiestan de forma temporal o transitoria de aquéllas que tienen un cierto carácter de estabilidad o permanencia a lo largo de la escolarización.

El concepto de necesidades educativas especiales puede concebirse como un continuo, situandos al alumnado a lo largo de ese continuo. En este sentido es acertado contemplar las condiciones personales de sobredotación, también como necesidades educativas especiales.

En segundo lugar, la extensión de la escolarización de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales a todos los centros de primaria, incluidos los centros privados sostenidos con fondos públicos.

En tercer lugar se recoge la integración de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en la Enseñanza Secundaria, así como en los ciclos formativos de la FP a través de los Programas de Garantía Social.

Asimismo, el Real Decreto contempla la escolarización en centros de educación especial, en los mismos podrá llevarse a cabo una educación básica obligatoria y una formación profesional complementaria que facilite la transición a la vida adulta del alumnado escolarizado en estos centros. Se recoge un elemento que puede ser muy positivo, si se desarrolla adecuadamente, como es la vinculación y colaboración de estos centros con el conjunto de centros y servicios educativos del sector.

Es fundamental el desarrollo posterior

No cabe duda que este Decreto recoge algunos aspectos o necesidades que el profesorado ya ha venido demandando. Pero el problema se sitúa, como otras veces, en la capacidad de desarrollo de su contenido, en la concreción de sus intenciones. Los recursos y la financiación suficiente son factores básicos para el éxito del programa.

En el terreno del desarrollo de su contenido se hace necesario:

- ***La intervención temprana***

Asegurando una oferta suficiente de plazas gratuitas a todos los niños y niñas de educación infantil que presentan necesidades educativas especiales (en adelante n.e.e.). Pero también es necesario garantizar programas de estimulación precoz en las edades más tempranas, programas que actualmente se desarrollan normalmente por entidades privadas. La colaboración con la Administración Sanitaria y el aprovechamiento de recursos que pudieran existir en los centros de educación especial son fundamentales para asegurar esta respuesta educativa.

- ***Evitar concentraciones***

Evitar, como ha venido siendo habitual, concentraciones elevadas de niños con necesidades educativas especiales en un mismo centro, estableciendo, si es necesario, el número máximo de alumnos y alumnas con n.e.e. que deben escolarizarse en un centro educativo de primaria o secundaria. Lógicamente en los centros que integran alumnos y alumnas sordos, esta ratio tiene que ser diferente, por la necesidad de recursos específicos y porque la presencia de varias personas sordas contribuye a la comunicación y el uso de la lengua de signos entre ellas.

- ***Recursos***

Facilitar los recursos personales suficientes: profesorado de apoyo, audición y lenguaje y otros especialistas, así como auxiliares técnicos educativos. Es fundamental dotar a los centros que escolarizan a alumnas y alumnos sordos de personas que dominen el uso del lenguaje de signos, aspecto este, por cierto, bastante abandonado por las Administraciones Educativas.

- ***Avanzar en un modelo de orientación más cercano a las necesidades de los centros***

Completando los departamentos de los centros de Secundaria y aumentando el número de profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. En este último caso, el Ministerio de Educación y Ciencia, en el ámbito de su gestión, ha procedido a ajustar las demarcaciones geográficas de estos equipos para hacerlas coincidir, en buena lógica, con el resto de apoyos externos a la escuela (principalmente CPRs), en cambio no ha procedido a ajustar y completar los recursos personales: orientadores (psicólogos y psicólogas, pedagogos y pedagogas), logopedas y trabajadores sociales.

- ***Una vinculación directa del desarrollo de los Programas de Garantía Social con el mundo laboral***

Si esto es algo que recoge la LOGSE como fundamental en la ordenación de la FP, toma aún más relevancia en el caso de personas con necesidades educativas especiales. No tiene sentido establecer mecanismos para la integración educativa de estas personas con necesidades especiales, si al mismo tiempo no se las prepara para la integración en el mundo laboral, a través de los centros especiales de empleo y, aún más importante, a través de la integración en el empleo ordinario. La integración educativa debe proseguir con la integración social y laboral.

- ***Una ordenación de los centros de educación especial***

Que suponga una adaptación de su organización y funcionamiento a las características de estos centros, teniendo en cuenta la diversidad de perfiles profesionales (profesorado, fisioterapeutas, auxiliares técnicos educativos, etc.) que deben formar parte todos ellos del equipo educativo.

La escolarización de niños y niñas con graves deficiencias en los centros especiales no debe suponer una opción segregadora, sino una opción más dentro del conjunto de recursos educativos que deben facilitar en última instancia la integración social y laboral de estas personas.

- ***Una formación permanente del profesorado***

Directamente vinculada a los centros, con el fin de facilitar la realización de adaptaciones curriculares.

Una financiación suficiente

Como en otros temas para el desarrollo de la LOGSE, la aplicación de este Real Decreto también necesita de la financiación suficiente para que sea posible la concreción de sus

intenciones. La situación de estancamiento de la inversión educativa, en general, y la congelación del capítulo de inversiones en la educación especial así como la reducción de gastos de funcionamiento, difícilmente van a favorecer una aplicación adecuada de esta nueva ordenación de la educación de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, salvo que para el año 96 la Administración nos sorprenda con un cambio en la política de financiación educativa.